



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Guadalupe, 15 de Setiembre del 2020.

**OFICIO N° 334 -2020- MDG/A.**

Señor

**JEFE ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.**



**ASUNTO : INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS.**

**REF. : Artículo 42°, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, en especial el mío propio.

Primeramente, hacer de su conocimiento que esta entidad garantiza el cumplimiento estricto de las normas, y en específico la citada en la Referencia, y por medio del presente hacer llegar a su dependencia **INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD, el cual se encuentra adjunto al presente.

En ese sentido, ratificamos nuestro mayor compromiso e intención en la mejora continua en favor de la salud del régimen de las contrataciones y conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el cual en su **Artículo 42°**, prescribe que: *...Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

Me suscribo de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe  
**Ing. Benjamin I. Banda Abanto**  
ALCALDE

ADJUNTO:

- a) INFORME N° 014-2020- COMITE SELECCIÓN.
- b) ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.
- c) Detalle del SEACE fecha de Consentimiento.

"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 014 -2020- COMITE SELECCIÓN**

**A** : **BENJAMIN BANDA ABANTO.**  
Alcalde Municipal Distrital de Guadalupe.

**HIMER BANY GOMEZ GUERRERO**  
Gerente Municipal

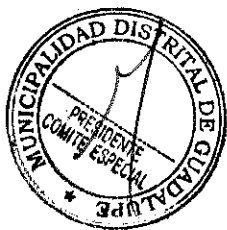
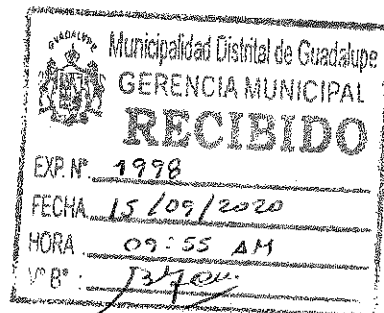
**ATENCIÓN** : **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.**  
Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

**DE** : **COMITE DE SELECCIÓN** Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020-MDG/CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD

**ASUNTO** : **INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS**

**REFER.** : **Artículo 42° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.**

**FECHA** : **Guadalupe, 15 de Setiembre del 2020.**



Por intermedio del presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, así mismo, en cumplimiento estricto de la normativa de la referencia, procedemos a alcanzar **SUSTENTO DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS**, y según el siguiente sustento:

**PRIMERO:** Con fecha 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual crea el "Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el cual en su **Artículo 42°**, prescribe que: "...Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional,



Recibido  
15-09-2020  
9:00 am  
Secret. Gen.



el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

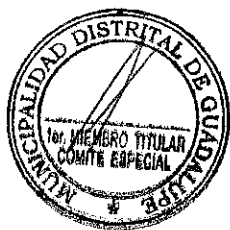
**TERCERO:** Que, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

**CUARTO:** Que, con la intención de brindar especial cumplimiento al Artículo 42°, **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", procedemos a **SUSTENTAR LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS**

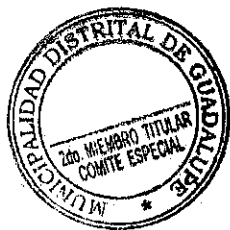
- ✓ Con Resolución de Alcaldía N° 290-2020-MDG/A, de fecha 13 de Agosto del 2020, se DESIGNA EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020-MDG/CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD



- ✓ Con fecha 31 de Agosto del 2020, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-6-2020-MDG-CS-1, para la Ejecución de la Obra: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD, por el Valor Referencial de S/ 667,152.58 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 58/100 SOLES), el mismo que abarcaba el siguiente ITEM:



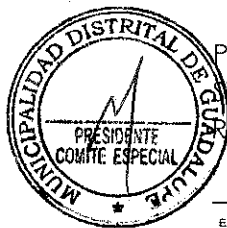
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR REFERENCIAL (S/)	LIMITE INFERIOR (S/)
RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD	S/ 667,152.58 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 58/100 SOLES)	S/ 600,437.33 SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 SOLES



- ✓ Según Cronograma establecido, con fecha 10 de Setiembre del 2020, estaba previsto la presentación electrónica de ofertas, todo según la nueva modificación a las Bases Estándar y normativa.

- ✓ Según Cronograma establecido, con fecha 14 de Setiembre del 2020, a horas 8.00 a.m. se procedió al acto de **APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.** evidenciándose en el SEACE que para el procedimiento de selección se registraron de manera electrónica los siguientes participantes:

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2020-09-02 23:35:14.0	Válido
20477351906	MAVEL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2020-09-02 12:26:11.0	Válido
20477435328	M & G CONTRATISTAS DEL NORTE S.A.C.	2020-09-02 18:57:33.0	Válido
20481593035	CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2020-09-08 07:33:25.0	Válido
20481693170	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2020-09-09 13:08:38.0	Válido
20481968705	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C	2020-09-02 06:50:00.0	Válido
20602961070	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	2020-09-09 16:47:11.0	Válido



Posteriormente se verificaron las Ofertas presentadas y que de modo electrónico en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), genera el Reporte, el cual es el siguiente:

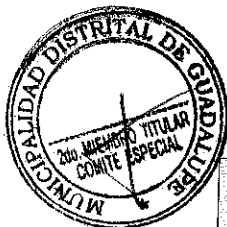
Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-MDG-CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD



RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO- LA LIBERTAD			
20481968705	CONSORCIO MAVEL	10/09/2020	16:40:00	Electronico

- ✓ Por lo cual se procedió a la Apertura de la única oferta, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, para que se determine la ADMINSIBILIDAD DE las OFERTAS ( 37º- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), donde se advirtió :



Nº	POSTOR	Estado	Folios en la oferta	Oferta
1	CONSORCIO MAVEL Integrado por: (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C y FEMYSAG S.A.C.)	ADMITIDA	119	S/ 667,152.58

De la Propuesta admitida se advierte que **Postor cumplió con los requisitos de admisibilidad de oferta, por tanto, quedo ADMITIDA**, presentando lo siguiente:

**CONSORCIO MAVEL**

Integrado por: (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C y FEMYSAG S.A.C.)

**Documentos para la admisibilidad de la oferta**

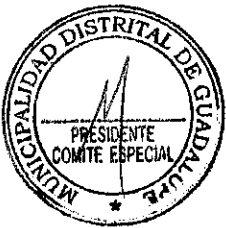
- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
Copia de los certificados de vigencia de poder del representante legal, de cada empresa consorciada y D.N.I. de su representante.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**), presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en Soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, adjunta **Anexo N° 4**, indica el monto de la oferta de la prestación accesoria.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen expresado con dos decimales.

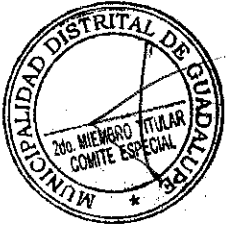
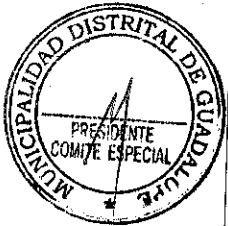
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Con el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. (**Anexo N° 7**) Adjunta Cartas de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERU LTDA. (Cada Uno de los Integrantes presenta según sus porcentajes)

✓ Acto seguido se procedió a la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Oferta, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases (3 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN OBRAS SIMILARES), en donde del **ANEXO 10** se consideró como válido el Monto de Experiencia en Obras Similares la suma de **S/ 3' 186,873.68** siendo mayor a 3 veces el Valor Referencial asignándole **100 puntos**.





EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>( Hasta 100 puntos)</p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1 veces el valor referencial y &lt; 2 vez el valor referencial: <b>60 puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>2</sup></b></p>



- ✓ Acto seguido se procedió a la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** de la Oferta, en esta instancia el Comité de Selección procede a determinar que del **Anexo 04** Oferta Económica del Postor cuenta con Oferta por el Valor de **S/ 667,152.58**, asignándole el puntaje de **100 puntos**
- ✓ Seguidamente, se procedió con la **DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTA**, siguiendo el contenido y exigencia de las Bases del presente procedimiento.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPI = c1 PTI + c2 PEI$$

✓ Donde:

- ✓ PTPI = Puntaje total del postor i
- ✓ PTI = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- ✓ PEI = Puntaje por evaluación económica del postor i

✓ Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- ✓ c1 = 0.40
- ✓ c2 = 0.60
- ✓ Dónde: c1 + c2 = 1.00

### PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

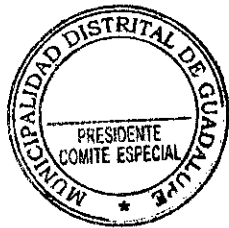
	POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN OFERTA TECNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	PTPI = c1 PTI + c2 PEI	PUNTAJE
1	<b>CONSORCIO MAVEL</b> Integrado por: (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C y FEMYSAG S.A.C.)	100	100	$PTPI = 0.40 \times 100 + 0.60 \times 100$ $PTPI = 40 + 60 = 100$	100 Puntos

Dados los resultados y el puntaje total de la Oferta el Comité de Selección **OTORGA LA BUENA PRO**, del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD**, al **CONSORCIO MAVEL** integrado por: (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C y FEMYSAG S.A.C.), quien obtuvo un puntaje de **100** puntos, con una oferta económica por el Valor de **S/ 667,152.58 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 58/100 SOLES)**,

Que, en cumplimiento estricto a las Bases y normativa de la materia se procederá ha: **Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.**

Por lo que, estando a lo normado dispuesto en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **SOLICITO** se remita el presente al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo

Atentamente,



ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL  
Presidente



H. PIERO TORRES HONORES DELGADO  
Miembro

CARLOS YURI ROJAS HERNÁNDEZ  
Miembro

